

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enlazarán en la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 100 de 10 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

Declarado el estado de guerra entre Alemania y Los Estados Unidos de América del Norte, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.
 Madrid, 8 de Abril de 1917.

(«Gaceta» núm. 99 de 9 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela

Pericial de Comercio de León, la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que

se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 90 de 31 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 763.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.316.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Vivancos, vecino de Alcantarilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *San José Recuperado*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y paraje llamado Umbría de la Sierra de la Caba del Asno; lindando por todos vientos con terreno montuoso de los propios de dicha población; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo que existe en dicho sitio de unos cuatro metros de profundidad en el que anteriormente se hicieron trabajos de explotación minera; y desde dicho punto de partida con dirección al N.

verdadero se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 1.100; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 800 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Marzo de 1917.—José Carbonell.

Quinta sección.

Número 376.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expone el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUEVAS

Marta González, 12'96 pesetas.

HUERCAL

Pedro Sánchez, 5'89 pesetas.

MADRID

María Saporito, 7'01 pesetas.

PULPI

Simón Quesada, 7'72 pesetas.

VELEZ RUBIO

Antonio Campos, 2'59 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 30 de Enero de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Josefa Cascales, 3'68 pesetas.

Juan Vidal, 4'14.

Mateo Ortiz, 2'19.

Marcos Morales, 2'97.

Miguel Moreno, 4'15.

Manuel Gallego, 2'14.

Nicolás Mompeán, 4'14.

Pedro Frutos, 1'54.

Sebastián Bernal, 7'35.

Viuda de Diego Micol, 14'82.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.

Antonio Ródenas, 2'37.
Antonio Pérez, 1'78.
Blas Espinosa, 12'76.
Carmen Angel, 2'66.
Dolores Bastida, 8'65.
Francisco Ballesta, 3'32.
Francisco Rodríguez, 1'78.
Ginés Martínez, 2'37.
Ginés García, 3'26.
Alfonso López, 3'32.
Martín Almela, 3'56.
Manuel Gallego, 2'07.
Pedro Martínez, 6'04.
Roque Hernández, 2'67.
Roque Martínez, 5'45.
Tomás Martínez, 8'35.

DESCONOCIDOS

Andrés Sánchez, 1'67 pesetas.
Antonio Hernández, 3'66.
Antonio Alemán, 5'52.
Antonio Franco, 2'37.
Andrés López, 3'91.
Antonio Martínez, 3'85.
Andrés Muñoz, 7'11.
Antonio Franco, 3'78.
Antonio Abellán, 1'90.
Andrés Salazar, 5'04.
Antonio Meseguer, 11'56.
Blas Beltrán, 2'67.
Bartolomé Ruiz, 12'15.
Catalina Martínez, 28'15.
Cayetano Navarro, 2'17.
Dolores García, 2'67.
Diego Pina, 5'34.
Enrique Martínez, 1'67.
Francisco Pedreño, 1'50.
Francisco Murcia, 2'25.
Francisco Muñoz, 2.
Francisco Sánchez, 10'84.
Francisco Pérez, 2'70.
Francisco García, 4'06.
Francisco Muñoz, 2.
Francisco Velasco, 1'78.
Francisco Martínez, 1'78.
Francisco Meseguer, 1'67.
Ginés Murcia, 2'13.
Josefa Ortiz, 5'01.
Juan González, 6'87.
Juan Hernández, 3'11.
Juan Sánchez, 2'72.
Joaquín González, 11'56.
José Sánchez, 3'03.
Juan Aliaga, 1'78.
José Balló, 5'63.
José Piana, 2'50.
Joaquín Piana, 2'50.
Juan Pérez, 1'78.
José Paredes, 8.
José Sánchez, 2'37.
José Ros, 2'11.
José Bernal, 1'67.
José María Ortuño, 4'17.
José Pérez, 2.
Juan López, 1'67.
José Sánchez, 1'50.
Josefa Pérez, 2'50.
Juan Hernández, 1'87.
José Franco, 1'89.
Josefa Illán, 1'50.
Joaquín Baeza, 4'74.
Manuel Pagán, 2'06.
María Alemán, 1'67.
Manuel García, 2'97.
Manuel Alcaraz, 1'84.
Mariano Mariu, 1'50.
Miguel Quesada, 2.
Narciso Muñoz, 2'11.
Pedro Iniesta, 3.
Ramón Marín, 211.
Roque González, 2'11.
Salvador Rubio, 4'17.
Salvador Meseguer, 5'99.
Tomás Parra, 8'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Ruiz, 2'11 pesetas.
Francisco Sánchez, 2'11.
Salvador Guerrero, 2'15.
José Manzanares, 2'50.
Juan García, 6'40.
Manuel Leal, 1'89.
Antonio Sánchez, 2'95.
José Guerrero, 5'04.
Josefa Moreno, 1'67.
Mariano Martínez, 2'95.
Encarnación Fernández, 2'50.
Matías Ruiz, 2'11.
Francisco García, 3'17.
Ginés Córcoles, 3'34.
Carmen Fernández, 2'50.
Manuel Torres, 2'11.
José Antonio Giménez, 6'22.
Mariano López, 2'50.
Ginesa Moreno, 4'17.
Josefa Navarro, 1'50.
José Navarro, 1'67.
Jacinta Pérez, 2.
José Sánchez, 2'50.
Manuela Fuentes, 6'52.
Juan García, 1'50.
José Sánchez, 2'50.
Manuel Martínez, 2'93.
José Marín, 4'16.
Juana Gómez, 2'76.
Mariano Abellán, 1'67.
Antonio Carezo, 1'89.
Josefa Diaz, 2'22.
José Buendía, 1'67.
Francisco Martínez, 2'56.
Pedro Belmonte, 2'50.
Manuel González, 1'89.
Dolores Pérez, 2'67.
Juan Antonio Martínez, 2'95.
José Muñoz, 1'67.
María Martínez, 2'50.
Pedro Gómez, 1'67.
Antonio Gómez, 1'67.
Antonio Alarcón, 1'56.

Juan López, 25'01.
José Meseguer, 2'34.
Alfonso García, 2'50.
José López, 1'67.
Juan López, 1'50.
Juan Noguera, 2'11.
Francisco González, 1'62.
Antonio Alcaraz, 1'67.
Diego González, 2'51.
Bartolomé Sánchez, 1'50.
José López, 1'50.
Antonio Sánchez, 1'67.
Francisco Hernández, 1'67.
Diego González, 2'11.
Antonio Pérez, 1'67.
Pedro Sánchez, 1'50.
Juan Herrero, 2'50.
Mariano Serrano, 3'33.
Isabel Sánchez, 3'33.
Miguel Solano, 3'34.
Antonio Guerrero, 1'67.
Francisco Ruiz, 1'50.
Pedro Muñoz, 1'67.
Francisco Sánchez, 3'95.
Luis Martínez, 2'11.
Manuel Martínez, 1'50.
Isabel Ruiz, 1'66.
Juan Zapata, 1'50.
José Clemares, 5.
José Abellán, 1'56.
José Madrid, 3'34.
José Vidal, 2'67.
Juan Castejón, 1'50.
Diego Aguilera, 7'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

PUESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1917.

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	pesetas.
Capitulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	895	50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	153	33
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	561	43
Idem 4.º—Instrucción pública.	80	>
Idem 5.º—Beneficencia.	449	90
Idem 6.º—Obras públicas	79	16
Idem 7.º—Corrección pública.	279	41
Idem 8.º—Montes.	>	
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.055	40
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	>	
Idem 11.—Imprevistos.	189	16
Idem 12.—Resultas.	38.149	20
TOTAL.	43.892	49

Alhama de Murcia á 3 de Abril de 1917.—Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Alcalde, José García.

Número 144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz Ramón de Moncada é Ibáñez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre, es el siguiente:

Supletoria del día 1.º

Presidencia de D. Juan Luis Azorín, primer Teniente Alcalde. Asisten los Concejales Sres. Diaz (Don Alfonso), Puche, Palao, Azorín, Palao (D. Fernando), Tomás, Marco, Pérez, Moncada é Ibáñez Pisana.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se da lectura al extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Octubre, el que por unanimidad se aprueba, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, y que se fije una copia en el tablón de anuncios de esta Casa Ayuntamiento.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

El Sr. Pérez Lorenzo protesta de que aparezca en la sesión anterior aprobado por unanimidad el presupuesto para el próximo ejercicio, é interesa que por medio de bando se haga saber á este vecindario su exposición al público.

El Sr. Azorín Navarro dice que resultando insuficiente para comprobar las mermas que se advierten en el agua principal la paralización de motores por término de doce días, estima conveniente se prorrogue dicha paralización para de este modo averiguar las causas que las motivan.

El Sr. Ibáñez Pisana se adhiere á lo propuesto por el Sr. Azorín Navarro.

El Sr. Tomás dice que en el asunto de que se está tratando nada tiene que ver el Ayuntamiento, pues esa es cuestión de la exclusiva competencia del Sr. Alcalde, que fué el que ordenó la suspensión de los motores.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Alcalde D. José Martí González, concurriendo los Concejales Sres. Ibáñez Pisana, Palao López, Requena, Morales, Moncada, García Serrano, Tomás y Pérez Lorenzo.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Con cargo al presupuesto municipal se examinaron y se acordó el pago de varias cuentas.

Se da lectura al estado de las cantidades recaudadas por consumos, durante el pasado mes de Octubre, las que ascienden á 7.052 pesetas 31 céntimos, distribuidas en la forma siguiente: 3.027 pesetas 24 céntimos para el Tesoro, y 4.026 pesetas con siete céntimos para el Municipio.

El Sr. Alcalde refiere á sus dignos compañeros las gestiones por él realizadas en su reciente viaje á la Corte, el cual tuvo el doble objeto de asistir en representación del Municipio, á la asamblea celebrada por vinicultores y alcoholeros para protestar del proyecto del Monopolio de alcoholes, á la vez que consultar con el eminente jurisconsulto D. Juan de la Cierva el intrincado problema de aguas que tanto preocupa á la población, teniendo la satisfacción de manifestar res-

pecto á este último punto, que el Sr. Cierva aprobó la norma de conducta por él seguida en lo que se refiere á la suspensión de motores.

El Sr. Pérez Lorenzo ruega á la Presidencia le signifique la opinión de D. Juan de la Cierva, respecto al taponamiento de los manantiales, que se creen perjudican al del Heredamiento principal. El Sr. Alcalde dice, que dicho señor no ve inconveniente en que se proceda al taponamiento.

El Sr. Pérez Lorenzo manifiesta que hace tiempo debieran adoptarse las medidas á que hoy se acuden para recuperar las aguas que faltan en el Heredamiento principal y agrega que los Ayuntamientos han obrado con alguna negligencia.

El Sr. Alcalde significa que no debe calificarse de negligente, al que actuó en el 1914 y en el 1915, así como tampoco al de hoy, pues según puede demostrarse con infinidad de datos que obran en libros de sesiones, han procedido con verdadero celo y actitud.

El Sr. Ibáñez Pisana expone, que durante su gestión al frente de este Municipio, se pusieron en práctica todo género de medidas, para evitar continuaran las mermas que ya entonces se observan en el caudal del Heredamiento principal, á cuyo efecto se solicitó del Sr. Gobernador civil de la provincia, enviase un Ingeniero que estudiase las causas de dichas mermas y dictaminase á cerca de la solución más conveniente, para zanjar problema de tantísima importancia para esta población.

El Sr. Pérez Lorenzo significa que de las manifestaciones del Sr. Ibáñez Pisana, se deduce, que si en aquella época se obró con actividad, después no fué así, dando margen con ello, á que el mal que entonces se iniciaba, fuera agravándose de día en día, hasta llegar al máximo, que es el que hoy todos lamentamos.

El Sr. Tomás dice no quería intervenir en este debate, pero que en vista de que el Sr. Pérez Lorenzo, dirige censuras á los Sres. Concejales, considera indispensable inmiscuirse, no para defenderse, si no para demostrar que todos han procedido con la debida actividad. A este fin agrega que él siempre ha sido partidario de proceder con todo radicalismo en la cuestión de aguas, siendo quizás el primero que excitó el celo de las autoridades para que se aforasen las aguas del Heredamiento principal.

El Sr. Alcalde propone se celebre una asamblea magna, y que del seno de la misma se nombre una comisión permanente, que con carácter de fiscalizadora, entienda en el asunto de aguas.

El Sr. Pérez Lorenzo se adhiere á lo propuesto por el Sr. Alcalde, si bien se muestra partidario de que dicha asamblea se celebre en Domingo.

Dióse lectura á una instancia suscrita por el Gerente del «Pozo de Santiago», solicitando que en evitación de perjuicios que se irrogarian en la maquinaria de dicho pozo, se revoque la orden de la Alcaldía, suspendiendo el funcionamiento de los motores.

El Sr. Alcalde interesa la opinión de sus compañeros, respecto á la petición.

Los Sres Tomás y Pérez Lorenzo, significan que como quiera que el Ayuntamiento no intervino en la suspensión de motores, entienden que no deben de mezclarse en lo que á este particular se refiere.

El Sr. Ibáñez Pisana expone, que no ve inconveniente en acceder á lo solicitado, si quiera sea por el tiem-

po necesario para desaguar dicho pozo.

El Sr. Pérez Lorenzo, ruega á la presidencia se pidan las fés de soltería y certificados de exclusión total de mozos de varios reemplazos.

Se acuerda facultar á D. José Rodenas Caballero, para que recoja en la oficina correspondiente los documentos que han de servir de base para la formación del censo caballar y mular.

Supletoria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. José Martí González.

Asisten los Concejales Sres. Azorín (D. Juan Luis), Candela (Don Blas), Palao López, Azorín (D. Rogelio), Requena, Ibáñez Pisana, Moncada, Tomás Polo, Pérez Lorenzo, Palao (D. Fernando) y Marco.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas, con cargo al presupuesto municipal.

Dióse lectura á una circular que la Comisión ejecutiva de la Asamblea Viti-Vinicola Alcoholera, dirige invitando á que se asista á la nueva asamblea, que para protestar del monopolio de alcoholes se celebrará en Madrid el día 20 próximo.

El Sr. Alcalde dice no tiene necesidad de exponer por ser harto sabido, la grave transcendencia que encierra el proyecto de dicho monopolio.

Propone que á tal asamblea asista un representante de esta Corporación, designándose para ello al Concejil Sr. Ibáñez Pisana.

El Sr. Pérez Lorenzo significa, que en nombre del partido Socialista que representa, protesta enérgicamente de tan ruinoso monopolio, y agrega que se adhiere á cuanto el Ayuntamiento haga en ese sentido, congratulándose de que la representación del Concejo haya recaído en la personalidad del Sr. Ibáñez Pisana.

El Sr. Azorín (D. Rogelio) manifiesta que en nombre de la minoría liberal, se adhiere á lo expuesto por el Sr. Alcalde y otorga un amplio voto de confianza al Jefe local del partido Conservador, Sr. Ibáñez Pisana, para el desempeño de la misión que se le ha encomendado.

El Sr. Ibáñez, agradece el honor que le dispensan las mayorías y minorías, y dice que con el entusiasmo que siempre defiende los intereses de esta población, procurará hacerlo ahora ante la asamblea Viti-Vinicola Alcoholera, máxime cuando en ella se ha de ventilar asunto de vital importancia para esta localidad.

El Sr. Ibáñez Pisana, vuelve hacer uso de la palabra, para manifestar, que debido á involuntaria omisión, no se hizo constar en el acta de la anterior sesión, que el Sr. Pérez Lorenzo, dijo que siempre ha oído decir que el caudal del Heredamiento principal era de 110 litros, por lo que ruega figure en la de hoy.

Se dió lectura á una certificación de aforo del agua del Heredamiento principal practicada por el Ingeniero D. Alfonso Ruiz Assin, en 18 de Enero de 1915, resultando que en dicha época el referido caudal llevaba 90 litros y 368 milésimas de litro por segundo de tiempo.

El Sr. Tomás Polo dice, que tal aforo se practicó por que ya se empezaba á observar el endurecimiento del agua del Heredamiento.

El Sr. Azorín (D. Rogelio), pide que del aforo leído se levante acta notarial para mayor garantía.

El Sr. Azorín (D. Juan Luis), ruega á la Presidencia se le faciliten los datos que existan en el archivo mu-

nicipal, relativos al aforo de aguas practicado en la del «Heredamiento principal» por el Ingeniero D. Rogelio Iuchaurrandieta, para compararlo con el realizado por el señor Ruiz de Assin.

El Sr. Azorín (D. Rogelio), significa que no cabe duda que el agua principal ha disminuido, pero caso de que existan, se desvanecen con solo averiguar cuantas cuartas de tierra se regaban hace tres años en un día y cuantas ahora.

Se nombra para escribiente de esta Administración de consumos y con el haber consignado en presupuesto, á D. Adolfo Román.

Dióse lectura á una instancia suscrita por los señores que componen la Junta del Patronato Escolar, en la que solicitan que esta Corporación acuerde la creación de una escuela de enseñanzas Artístico é Industriales en el Colegio de Escuelas Pías, y que se designe la cantidad anual con que se ha de gratificar.

Después de algunas discusiones se acuerda que por lo pronto se ponga á disposición del Patronato, la Escuela municipal de Dibujo.

Se acuerda por unanimidad declarar definitivamente fallidas, una relación de contribuyentes cuyas cuotas de los presupuestos de 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y segundo semestre de 1916, fueron clasificadas de incobrables por la Junta pericial.

El Sr. Pérez Lorenzo dice, que al designarse en la asamblea del día doce, la Comisión fiscalizadora para asuntos de aguas no se fijó día ni local para reunirse, por lo que propone que se reúna los Domingos y en el Teatro «Concha Segura»

El Sr. Tomás expone, que de lo manifestado por el Sr. Pérez Lorenzo se deduce, que quiere que las reuniones que celebre dicha Comisión que sean públicas, cuya idea es muy plausible, si bien no debe olvidarse que la finalidad de toda Comisión, es informar al Alcalde y esto debe hacerse privadamente.

Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Luis Barreres, solicitando pase la Comisión de policía urbana á deslindar una parcela de su propiedad, situada al final de la calle de España.

El Sr. Tomás aplaude á la autoridad por el celo que despliega vigilando las subsistencias, y solicita se obligue á los cabreros á vender la leche en buenas condiciones.

El Sr. Pérez Lorenzo ruega se arreglen los abrevadores de las puertas de Almansa y Algibe.

Toda vez que no se han formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas de los diferentes arbitrios municipales, se acuerda fijar en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y remitir al *Boletín Oficial* los correspondientes edictos, anunciando la celebración de tales subastas.

Supletoria del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. José Martí y concurren los Concejales señores Azorín (D. Juan Luis), Candela, Azorín (D. Rogelio), García Serrano y Pérez Lorenzo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se examinan varias cuentas y se acuerda el pago de ellas.

Dióse lectura á una instancia suscrita por propietarios y colonos de huerta, solicitando se rieguen sus predios para poder sembrarlos, accediéndose á lo propuesto.

Se acuerda pagar los intereses de las 15.000 pesetas que el Patronato Escolar anticipó al Colegio de Escuelas Pías, para amortizar la deuda que el Ayuntamiento tiene con dicha Comunidad.

El Sr. Pérez Lorenzo se queja de las deficiencias que se observan en el alumbrado público, debido a la falta de lámparas eléctricas, y ruega sean subsanadas.

El Sr. Azorín (D. Juan Luis), interesa que el descanso dominical se cumpla por todos a quienes afecte.

El Sr. Alcalde dice está dispuesto a que la ley del Descanso dominical se lleve a efecto con todo rigor.

Don Blas Candela pide se arreglen las bombas del abrevadero de las puertas de Almausa.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Martí González, concurriendo los Concejales señores Morales, Moncada, Palao (D. Fernando), Marco, García Serrano y Pérez Lorenzo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

El Sr. Pérez Lorenzo dice que habiendo cantidad consignada en presupuesto para ello, se adquiriera nuevo mobiliario para las diferentes dependencias de estas Casas Consistoriales y en particular para Secretaría, así como sea reparado el local destinado a archivo municipal.

El Sr. Marco solicita la composición de la tubería del agua que atraviesa la Glorieta, y que se obligue a estos vecinos a poner canalones en sus fachadas.

El Sr. Alcalde manifiesta la urgencia de hacer algunas reparaciones en el matadero público.

Dióse cuenta de varias instancias suscritas por los arrendatarios de arbitrios municipales, solicitando les sean devueltas las fianzas que depositaron para garantizar sus respectivas contrataciones.

Se designa al Concejal Sr. Moncada para que asista a la celebración de las subastas de los diferentes arbitrios municipales.

Yecla 6 de Diciembre de 1916.—El Secretario, R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Noviembre, ha sido debidamente aprobado por el mismo, en sesión supletoria del día 6 del mes que transcurre acordando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, en relación con el núm. 5.º del art. 40 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se fije una copia del mismo en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, a fin de que estos vecinos puedan ejercitar sus derechos de finalización y alzada contra los acuerdos de las Corporaciones.

Yecla 7 de Diciembre de 1916.—El Secretario, R. Muñoz.—Visto bueno: El Alcalde, Martí.

Número 37.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del periodo actual.

Mes de Octubre.

Sesión del día 3.

Presentada la distribución de fondos del mes actual, fué aprobada por el Ayuntamiento como asimismo el extracto de acuerdos del tercer trimestre del actual periodo.

No existiendo auxiliar alguno en

esta Secretaría para la confección de todos los servicios correspondientes al próximo periodo de 1917, y con el fin de evitar responsabilidades a la Corporación, se acordó cubrir la vacante del cargo de Oficial primero de este Ayuntamiento a favor de D. Cayetano Martínez Gutiérrez, con el sueldo anual que al efecto figura en presupuesto.

Examinado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1917, se acordó aprobarlo previa exposición por término de quince días para las reclamaciones procedentes, y transcurrido que sea dicho periodo de tiempo, se someterá a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 10.

Se acordó que el próximo mes de Diciembre, se proceda a la rectificación del padrón vecinal de esta villa.

La corporación quedó enterada de la circular del Sr. Administrador de contribuciones dando instrucciones para la formación de reparto de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para 1917, como también del padrón de edificios y solares para dicho periodo.

Sesión del día 17.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 del finado Septiembre, relativo al proyecto de ley estableciendo reglas para practicar la liquidación de los débitos del Estado con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Se acordó suscribirse al Consultor de los Ayuntamientos.

Sesión del día 24.

También se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis actual sobre protección a la infancia.

Sesión del día 31.

Con motivo de la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia de quince actual relativa a la formación de matrículas de subsidio industrial y de comercio para 1917, se acordó quedar interesados, previo el cumplimiento de la misma.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 7.

Aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

La Corporación adjudicó definitivamente la subasta de pasaje de la barca por el río Segura durante el próximo ejercicio de 1917 a D. Juan José Vicente Azeza en la cantidad de mil cinco pesetas.

Sesión del día 14.

Se acordó el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* y demás órdenes recibidas desde la sesión anterior.

Sesión del día 21.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la cantidad señalada a esta población por contingente provincial y gastos de Audiencia para 1917, acordándose estar conforme.

Sesión del día 28.

Le fué adjudicada provisionalmente a D. Francisco Gil Ruiz de esta vecindad, la subasta de pastos

del monte «La Solana», de este término durante los tres años próximos forestales, en la cantidad de novecientas pesetas por cada uno de los años referidos.

Se acordó facultar al Sr. Presidente para que ordene sean retirados de la vía pública los escombros procedentes de las aguas torrenciales reinantes.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 5.

Presentada la distribución de fondos para el mes actual, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aprobado por la Superioridad, el reparto de rústica y pecuaria y matrícula industrial para 1917.

Se solicitó una parcela de terreno sobrante de la vía pública, pasando a informe de la Comisión correspondiente.

Sesión del día 12.

Aprobado el padrón de edificios y solares para 1917, se acordó pase al negociado y presupuesto ordinario de dicha periodo por la superioridad.

Sesión del día 19.

Fué adjudicada una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, sin perjuicio de tercero.

Sesión del día 26.

Que se proceda a los aforos de las especies sujetas al impuesto de consumos, el día 1.º del próximo mes de Enero, en los establecimientos públicos existentes.

Aprobadas varias cuentas y recibos de diferentes servicios de este Municipio.

Ulea 31 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Ricardo Martínez.

Sesión del día 2 de Enero de 1917.

En la de este día se acordó la aprobación del precedente extracto y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, de que certifico.—Ricardo Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás.

Número 783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca,

Hace saber: Que terminado por la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre casetas y demás localidades en las dos ferias que se celebran en esta ciudad para el año actual y las dos siguientes de 1918 y 1919, queda dicho pliego expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Caravaca 9 de Abril de 1917.—P. I., Francisco Alvarez.

Octava sección

Número 768.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

García Sánchez Ramón, profesión colono, domiciliado últimamente en Mazuza, denunciado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Murcia dos de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Juez de instrucción, Manuel G. Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 770.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Aragó García Jaime, de estado soltero, profesión feriante, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Rafael 21, 1.º, procesado por insultos a la autoridad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para prestar declaración indagatoria y a constituirse en prisión en las cárceles del partido.

Dada en La Unión a tres de Abril de mil novecientos diez y siete.—Enrique J. Alvarez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 747.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Pérez Molina Lucía, hija de Pedro y de Fuensanta, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en causa por raptó de Dolores Madrid Sánchez, número 202 de 1916, instruida por este Juzgado.

Cartagena treinta de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., Juan López.

ANUNCIOS OFICIALES

Edicto.

Don Patricio López Ortega, Arrendatario del impuesto de cédulas personales de esta capital y su término municipal.

Hago saber: Que el padrón de cédulas para el presente año y correspondiente a esta capital y su término municipal, queda expuesto al público por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante cuyo plazo en las oficinas de recaudación, sitas en la plaza de San Antolín núm. 3, y todos los días laborables de nueve a trece, podrán interponerse por estos vecinos las reclamaciones que a sus derechos conviniesen.

Murcia 11 de Abril de 1917.—El Arrendatario, Patricio López.